

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA " IN-

VERSIONES JUVENA S.A.".-

CUANTIA: s/. 500.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el día quince del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis , ante mí Doctor Gustavo Falconí Ledezma , Abogado y Notario de este Cantón , comparecen : Señor Edmundo Calderón Vega , casado , empleado; señora Amada Torres Gumbán, soltera , profesión empleada; señora Germana Salazar viuda de Schappiro , viuda , dedicada al hogar ; Julio Sánchez Valencia , casado , empleado y señor Luis Diógenes Alvarado Macías , soltero, empleado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad , con capacidad para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé. - Bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima , a la que preceden con amplia libertad, para que la otorgue se presentan la minuta del tenor siguiente .- SEÑOR NOTARIO .- Eleva usted a Escritura Pública la presente minuta que contiene el Contrato de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.-PRIMERA.-PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurran a celebrar el presente contrato de Compañía los señores Edmundo Calderón Vega , Amada Torres Gumbán ; Germana Salazar viuda de Schappiro , Julio Sánchez Valencia y Luis D. Alvarado Macías .- Todas las comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana , domiciliados en Guayaquil , Provincia del Guayas , En

pública del Ecuador .- SEGUNDA .- DECLARACION DE VOLUNTAD .-

Todos y cada uno de los socios contratantes , referidos en la cláusula precedente declaran que es su voluntad celebrar como en efecto celebran el presente contrato de sociedad anónima para emprender en actividades Mercantiles y civiles, según el objeto social y dividirse las utilidades que obtengan.-

TERCERA .- Al contrato de Sociedad que se celebra mediante esta escritura pública, se registró por lo que dispone la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los Estatutos sociales, que , debidamente elaborados y aprobados por todos los contratantes, se insertan a continuación.- **ESTATUTOS DE LA COM-**

PAÑIA " INVERSIONES JUVENA S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- Del Nombre , objeto , Domicilio , Plazo y Capital de la Sociedad .-

ARTICULO PRIMERO .- Con el nombre de **INVERSIONES JUVENA S.A.** se constituye en este acto , una Compañía Anónima Mercantil y Civil .- **ARTICULO SEGUNDO .-** La Sociedad tendrá por objeto

la realización de actividades civiles de administración y negociación de inmuebles, y mercantiles consistentes en la adquisición y negociación de valores fiduciarios, acciones y participaciones.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir bienes, raíces o muebles , derechos , acciones, participaciones sociales y contraer obligaciones de dar, hacer y no hacer .- **ARTICULO TERCERO .-** El domicilio de la

Compañía es la ciudad de Milagro, Cantón de ese Nombre, Provincia del Guayas República del Ecuador.- Para cambiar de domicilio a cualquier otro lugar del País y para establecer sucursales i agencias en cualquier ciudad del Ecuador, o del extranjero se necesitará autorización de la Junta General.- **AR**

TITULO CUARTO .- El plazo de duración de la Compañía es de

cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del mencionado Cantón Milagro .-El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá disolverse o liquidarse más antes de expirar dicho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas .- **ARTICULO QUINTO .-** El capital de la Compañía es de quinientos mil sucos dividido en cincuenta acciones de diez mil sucos cada una de ellas .- Las acciones de la compañía constarán de títulos emitidos bajo la firma del Presidente y del Gerente General de la Sociedad .- De acuerdo con la Ley, podrán emitirse títulos que contengan dos o más acciones si así lo pidieren los socios .- **CAPITULO SEGUNDO .-** DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD .-

ARTICULO SEXTO .- La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente el Gerente General y los Gerentes de acuerdo a las atribuciones que le otorgan estos Estatutos .- **ARTICULO SEPTIMO .-** La Junta General de Accionistas es la reunión de las acciones de la compañía en número suficiente para hacer quórum .- Habrá quórum cuando concurran a la sesión socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, más entonces la Junta General se integrará con el quórum que señala la Ley de Compañías .- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos es decir la mitad más uno del Capital pagado concurriendo a la sesión .- Cuando la ley exige mayorías porcentuales que las indicadas anteriormente, tanto para

que haya quórum como para tomar resoluciones se estará a lo que

decide la Ley .- ARTICULO OCTAVO.- Las acciones de la Compa-

ñía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado .- Por

consiguiente cada acción de diez mil sucos da derecho a un

voto en las resoluciones de la Junta General .- ARTICULO NOVE

NO .- La Junta General de Accionistas será convocada por el

Presidente o Gerente General de la Sociedad en la forma indi-

cada en el Artículo Doscientos setenta y uno de la Ley de Com-

pañías .- Este organismo sesionará en forma ordinaria cuando

menos una vez al año , en cualquier día del primer trimestre

del año y sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el

Presidente o el Gerente General a solicitud de socios que re-

presenten por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capi-

tal social .- Presidirá las sesiones el Presidente de la Com-

pañía .- De Secretario actuará el Gerente General y en los ca-

sos de falta o ausencia de cualquiera o de ambos funcionarios

actuará como Presidente o Secretario cualquier accionista con

el carácter de Ad-hoc elegido por mayoría de votos .- De cada

sesión se levantará un acta en el libro respectivo, las mis-

mas que serán legalizadas por el Presidente y Secretario de

la Junta General .- ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones de la

Junta General de Accionistas: Uno) Designar y remover al Pre-

sidente, al Vicepresidente al Gerente General ; uno o más Ge-

rentes a criterio de la Junta General; y los Comisarios Prin-

cipal y Suplente; Dos) Ejercer las facultades señaladas en to-

das y cada uno de los numerales del Artículo doscientos sesenta

y seis de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos;

Tres) Resolver cualquier asunto que no siendo de compe-

tenencia especial de los administradores de la compañía debe e-

jecutarlos en interés de ella.- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- DEL

GARANTIA GENERAL .- Corresponderá al Gerente General la admi-

nistración , manejo y cuidado del patrimonio y de los negocios

de la compañía , así como también la representación legal de

ella , en forma amplia y con la sola limitación de que para

enajenar y gravar los bienes raíces de la compañía necesitará

la previa autorización de la Junta General de Accionistas.-En

consecuencia corresponderá al Gerente General la ejecución de

toda clase de actos administrativos relacionados con el giro

comercial de los negocios de la empresa , la exportación e im-

portación de bienes , la contratación de personal de trabaja-

dores y en general todas aquellas actos que , por su naturaleza

se corresponden a un administrador .- Como representante le-

gal de la Sociedad podrá comparecer ante cualquier institución

de derecho público o de derecho privado con finalidad social

o pública , respondiendo por las obligaciones y reclamando los

derechos de la compañía ; suscribir toda clase de documentos

públicos y privados que contengan actos y contratos de los que

sea parte la sociedad , y que , representen obligaciones a

cargo de ella bien sea como deudora principal , solidaria

o subsidiaria sin que existan límites en la cuantía de ta-

les obligaciones .- En consecuencia , el Gerente General pa-

drá libremente , endosar aceptar y garantizar letras de cambio sus-

cribir y endosar y garantizar pagarés ; girar y endosar che-

ques ; firmar cualquier clase de documentos contrayendo obli-

gaciones a nombre de la compañía ; enajenar y gravar los bie-

nes muebles de la sociedad e igualmente los bienes raíces po-

re respecto de estos últimos deberá obtener previamente la au-

torización de la Junta General de Accionistas .- Finalmente

le corresponde al Gerente General la representación legal de

la Sociedad pudiendo presentar demandas, acusaciones particu-

lares, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos , in-

terponer recursos , desistirse de ellos y en fin ejercer las a-

tribuciones señaladas en el Artículo Cincuenta del Código de

Procedimiento Civil .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DEL PRESI-

DENTE .- Además de las facultades señaladas en otros artícu-

los de estos estatutos, al Presidente le corresponde subrogar

al Gerente General en casos de falta de éste último o en ca-

sos de que el Gerente General se ausente del País.-Cuando e-

jerce la subrogación el Presidente tendrá las mismas atribucio-

nes que el Gerente General.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL VICE

PRESIDENTE.- Al Vicepresidente le corresponderá subrogar al

Presidente de la Compañía en casos de falta de este último o

de ausencia del País .- Además en caso de falta o ausencia

del País del Presidente , le corresponderá al Vicepresidente

subrogar al Gerente General , y en estas circunstancias goza-

rá el Vicepresidente de todas las atribuciones que correspon-

dan al Gerente General .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- DE LOS

GERENTES.-La Junta General de Accionistas, según el crite-

rio, designará uno o más Gerentes.-Todo Gerente tendrá las a-

tribuciones que corresponden a un Administrador, y ejercerá

sus actividades de acuerdo a las instrucciones que le imparte

el Gerente General.-los Gerentes, actuando siempre conjunta-

mente , podrán representar legalmente a la Compañía con la

misma eficiencia o iguales atribuciones que el Gerente General.-

ARTICULO DECIMO QUINTO .- El Presidente , el Vicepresidente, el Gerente General y los Gerentes durarán dos años en sus cargos.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS .- La Junta General designará un Comisario Principal y uno Suplente .-El Comisario tendrá todas las atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compañías particularmente en el artículo trecientos quince del mismo .- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-** El reparto de

utilidades será resuelto por la Junta General de acuerdo a los preceptos legales.-Para que se puedan distribuir utilidades es necesario que éstas sean liquidadas y percibidas por la compañía .- Los accionistas percibirán utilidades en proporción al valor pagado de sus acciones .- **ARTICULO DECIMO OCTA-**

VO .- En caso de disolución de la compañía corresponderá a la Junta General elegir liquidador, señalar sus atribuciones i fijar las normas y bases para hacer la distribución del patrimonio social.- **ARTICULO DECIMO NOVENO .-** DEL USUFRUCTO DE

ACCIONES .- Tal como lo permite el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías, se podrá establecer el usufructo sobre acciones de la sociedad en favor de una persona , perteneciendo la nuda propiedad a otra .- En tales casos , se

dispone expresamente que le corresponderá al usufructuario, además de la facultad de percibir las respectivas ganancias sociales , señaladas en el artículo de la Ley de Compañías ya mencionado , el derecho de concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas y votar en ella con todas las acciones que sean materia del usufructo , y el de impugnar, ante la Corte Superior de Justicia , y en su caso , ante la excelentísima corte suprema las resoluciones de la Junta de

1. **general .-** En cuanto a la calidad de accionista, éste lo tendrá
2. el suyo propietario, a quien corresponderán todos los demás
3. derechos de accionista salvo los que esta cláusula señale y
4. establece para el usufructuario .- **CUARTA .-** **DE LA DESCRIP**
5. **CION DEL CAPITAL SOCIAL .-** El Capital de la Compañía Inver-
6. siones JUVENA S.A. se lo suscribe en la siguiente forma: Co-
7. da uno de los socios Eduardo Calderón Vega; Amada Torres Guz-
8. mán, Germanio Salazar viuda de Schuppiero, Julio Sánchez Va-
9. lencia y Luis D. Alvarado Macías ha suscrito diez acciones de
10. diez mil sueres cada una de ellas.- En consecuencia, entre
11. los cinco socios han suscrito cincuenta acciones de diez mil
12. sueres cada una, es decir la totalidad del capital social .-
13. **QUINTA .-** **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la com-
14. pañia Inversiones JUVENA S.A. se lo paga en la siguiente for-
15. ma : A) .- **EN NUMERARIO .-** Cada uno de los cinco socios ha
16. pagado en dinero efectivo la suma de veinte y cinco mil su-
17. eres que equivale al veinte y cinco por ciento de las accio-
18. nes suscritas por cada uno de ellos,, pago que ha sido efec-
19. tuado mediante depósito de la suma respectiva en el Banco La
20. Filantrópica según consta de la carta bancaria que se adjun-
21. ta.- B).- **A PLAZOS.-** Cada uno de los cinco socios se comprome-
22. te a pagar el setenta y cinco por ciento restante del capital
23. dentro del plazo de dos años que se contarán a partir de la
24. fecha de esta escritura pública .- Es decir que cada socio
25. queda adeudando la suma de setenta y cinco mil sueres que la
26. pagará dentro del plazo referido .- **SEXTA .-** **Hacemos constar**
27. **que cualesquiera de los cinco socios fundadores de esta com-**
28. **pañia está autorizado para obtener la aprobación y el Regis-**

tre del presente contrato de sociedad .- Agregue usted señor

Notario las demás cláusulas de estilo .-(firmado) Doctor Gen-

ralo Noboa Elizalde .- Abogado .- Registro número trescientos

ocho .- Hasta aquí la minuta .- Quedan agregados Certifi-

cados de no adeudar al Fisco y de Depósito Bancario .- Esta

escritura está exonerada del pago de Impuestos .- Los señores

otorgantes aceptan la minuta .- Leída esta escritura de

principio a fin , por mí el Notario en alta voz , a los otor-

gantes ; éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de

acto .- Doy fé .- (firmado) Rómulo Calderón Vega .- Cédula

Identidad : cero nueve - cero tres cuatro nueve dos cero uno .-

Cédula Tributaria : cero tres dos uno cinco siete .- (firma-

do) Germania de Schapire .- Cédula Identidad: cero nueve - ce-

ro tres nueve uno seis seis seis .- Cédula Tributaria: dos ce-

cho seis uno nueve siete .- (firmado) Julio Sánchez V.-Cédu-

la Identidad : cero nueve - cero cero uno dos seis cinco cero .-

Cédula Tributaria: uno siete siete uno uno uno .- (firmado)

L.D. Alvarado M.- Cédula Identidad : cero nueve - cero cero

cero cero cuatro cinco tres .- Cédula Tributaria : dos uno dos

dos seis siete .- (firmado) Amada Torres G.- Cédula Identi-

dad : cero nueve - cero cero tres cinco dos siete cinco .- Cé-

dula Tributaria : cero dos tres tres cero dos .- (firmado) Doc-

tor Gustavo Falconí Ledezma .- Notario Público .- BANCO LA FI-

LANTROPICA .- Fundado en mil novecientos ocho .- Luque ciento

diez y nueve - ciento veinte y uno .- Apartado número ciento

cuarenta y nueve .- Guayaquil-Ecuador S.A. .- Dirección Tele-

gráfica FILANTRÓFICO .- Milagro .- Mayo veinte de mil novecien-

tos setenta y seis .- Señor NOTARIO PUBLICO .- Guayaquil .- De

mis consideraciones : Cumplo con comunicar a usted , que cada

uno de los señores : Señor Edmundo Calderón Vega; señora Ana-

de Torres Guzmán ; señora Germania Salazar viuda de Schappiro;

señor Julio Sánchez Valencia y señor Luis Diógenes Alvarado

Marías han depositado en este Banco, en la Cuenta Integración

de Capital de la Compañía INVERSIONES JUVENA S.A. la suma de

veinte y cinco mil sucres.- Es decir que en total han deposita-

do Ciento veinte y cinco mil sucres .- Atentamente.- Por el

Banco La Filantrópica.- Sucursal Milagro.- (firmado) Firma ile-

gible.- Raúl Jara R.- Gerente .- al .- Señor Jefe Provincial

de Recaudaciones: Sirvase usted ordenar se me confiera un cer-

tificado en que conste que el señor Julio Guillermo Calderón

Vega , no adeuda impuestos al Fisco .- Hecho que sea , se me

entregue.- Justicia , etcétera .- (firmado) A. Cedeño Z.- An-

gel Cedeño Zambrano .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

CERTIFICA : Que el señor Julio Guillermo Calderón Vega posee-

dor de las cédulas de Identidad número cero nueve - cero tres

cuatro nueve dos cero uno y Tributaria número cero tres dos

uno cinco siete no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fe-

cha .- Guayaquil, ocho Junio mil novecientos setenta y seis .-

(firmado) Firma ilegible .- (firmado) Almagro Velásquez Cava-

lles .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Hay un sello .- Se-

ñor Jefe Provincial de Recaudaciones : Sirvase usted ordenar

se me confiera un certificado en que conste que Anada Isabel

Torres Guzmán , no debe impuestos al Fisco .- Hecho que sea , se

me entregue .- Justicia , etcétera .- (firmado) A. Cedeño Z.-

Angel Cedeño Zambrano .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA-

YAS .- CERTIFICA : Que el señor Anada Isabel Torres Guzmán po-

1 cédulas de las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero cero
2 tres cinco dos siete cinco y Tributaria número cero dos tres
3 tres cero dos no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fe-
4 cha .- Guayaquil , ocho Junio mil novecientos setenta y seis.-
5 (firmado) Firma ilegible .- (firmado) Almagro Valdeques Cava-
6 lles .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Hay un sello .-
7 Señor Jefe Provincial de Recaudaciones : Sirvas usted órde-
8 nar se me confiera un certificado en que conste que Alicia
9 García Salazar Yáñez , no debe impuestos al Fisco.- Hecho
10 que sea , se me entregue .- Justicia , etcétera .- (firmado)
11 A. Codallo Z.- Angel Codallo Zambrano .- LA JEFATURA DE RECAU-
12 DACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA : Que el señor Alicia Gar-
13 cía Salazar Yáñez poseedor de las Cédulas de Identidad número
14 cero nueve - cero tres nueve uno seis seis seis y Tributaria
15 número dos ocho seis uno nueve siete no adeuda impuestos en
16 esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil , ocho Junio mil nove-
17 cientos setenta y seis .- (firmado) Firma ilegible .- (firma-
18 do) Almagro Valdeques Cavalles .- Jefe de Recaudaciones del
19 Guayas .- Hay un sello .- Señor Jefe Provincial de Recau-
20 daciones : Sirvas usted ordenar se me confiera un certificado
21 en que conste que el señor Luis Rígones Alvarado Macías , no
22 debe impuestos al Fisco .- Hecho que sea , se me entregue .-
23 Justicia , etcétera .- (firmado) A. Codallo Z.- Angel Codallo
24 Zambrano .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTI-
25 FICA : Que el señor Luis Rígones Alvarado Macías poseedor de
26 las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero cero cero
27 cero cuatro cinco tres y Tributaria número dos uno dos dos
28 seis siete no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .-

Guayaquil, ocho Junio mil novecientos setenta y seis .-(firmado) Firma ilegible .- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos.-

Jefe de Recomendaciones del Guayas .- Hay un sello .- Señor Jefe de Recomendaciones : Sirvase usted ordenar se me confiera un Certificado en que conste que el señor Julio Sánchez Valencia , no debe impuestos al Fisco .- Hecho que sea , se me entregue .- Justicia , etcétera .- (firmado) A. Cedeño Z.-

Angel Cedeño Zambrano .- LA JEFATURA DE RECOMENDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA : Que el señor Julio Sánchez Valencia poseedor de las cédulas de Identidad número cero nueve - cero cero uno dos seis cinco cero y Tributaria número uno siete siete uno uno uno no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-

Guayaquil , nueve Junio mil novecientos setenta y seis .- (firmado) Firma ilegible .- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recomendaciones del Guayas .- Hay un sello.-
Enmendados : los - Identidad - Hecho - Guayas .- Valen .-

Se otorgó ante mí en fé de ello
confiere esta TERCERA COPIA , que sello y firmo el día de
su otorgamiento .-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO: Que la Constitución
que antecede, se encuentra inscrita con el
No. 32 del Registro correspondiente y
anotada bajo el No. 706 del Repertorio

Mitago, 4 Agosto de 1926
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Largo
ABOGADO

